

GACETA DE MADRID.

 \sim

SABADO 24 DE ABRIL DE 1824.

ARTICULO DE OFICIO.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado la Real orden siguiente:

Mientras que consolidado en sus varios ramos el sistema de Real Hacienda produce los suficientes ingresos para cubrir las momentaneas atenciones del Estado, no es facil distraer de estos objetos por ahora los fondos que se necesita anticipar para el pronto establecimiento que debe darse á la renta del bacalao en cumplimiento del soberano decreto de 16 de Febrero último. Por esta causa, y no pudiendo sin embargo perderse de vista nunca los productos que esta renta ha de rendir en beneficio del Erario desde el punto en que llegue á plantearse, mediante la calidad del género en que consiste; se ha dignado el Rey nuestro Señor resolver que con preferencia á otros medios que podrian tomarse para evitar cualquiera pérdida, se adopte el de celebrar con los Consulados de España un arriendo, que al paso que llene las miras que S. M. se propuso en cuanto á proporcionar arbitrios sin recargo sensible de los contribuyentes, ahorre tambien la forzosa anticipacion de los fondos que habria que invertir en las primeras compras del género, y en la plantificacion y equipo de los almacenes. Este arriendo de un ramo, que manejado con buena inteligencia mercantil, es sumamente lucrativo por el preciso y constante consumo que tiene, no podrá menos de ser tan útil á los arrendadores como á la misma Real Hacienda, en cuyas bases entra la idea de arrendar algunos ramos que por este medio producirán mas, y abrirán en favor de los particulares un nuevo género de especulacion que les facilitará el empleo de su industria y capitales; y para conciliar tan apreciables intereses, quiere S. M. que se proponga el arriendo á los Consulados bajo las reglas siguientes:

1.º El arriendo será de los 28 mrs. impuestos por el Real decreto de 16 de Febrero próximo pasado en cada libra de baca-

lao que entre en la Península y sus islas adyacentes.

2.º No se hará novedad en los derechos y formalidades á que por los aranceles y reglamentos de aduanas está sujeta la introducción del bacalao, arreglándose el arriendo á la letra del art. 2.º del referido Real decreto.

3.º Este primer arriendo se celebrará por cinco años: los su-

cesivos quedarán á voluntad de las dos partes.

4.º El arriendo deberá estar formalizado y empezar á correr en todo el mes de Junio, que es el tiempo de hacer los surtidos en los puertos.

5.º Los Consulados anticiparán siempre la mitad del impor-

te del arriendo por via de fianza.

6.º Podrán hacer asociaciones convencionales con casas de comercio acaudaladas, que les faciliten, á estilo de comercio, fondos para la empresa.

7.º Se tomará por presupuesto del arriendo la cantidad de bacalao que en el último quinquenio se despachó y registró en

las aduanas de entrada.

- 8.º De las ganancias que queden en limpio á los Consulados se harán dos partes: la una se aplicará para dar una gratificación á los individuos que esten al frente de la comision y divijan inmediatamente el arriendo, y la otra entrará en los fondos de los Consulados.
- 9.º Se observará el art. 6.º del mencionado Real decreto, que establece la libertad del trifico interior.
- 10. Tambien se observará el art. 11 del mismo decreto, relativo á la prohibicion de los otros pescados salados y frescos extrangeros, y de los morros y despojos del bacalao.

11. Si en algun caso los Consulados impetrasen el auxilio

de las autoridades Reales, se les prestara por ellas.

12. En el caso accidental de que algun Consulado no tenga

voluntad de entrar en el arriendo, se entenderán las antecedentes condiciones (excepto la del art. 8.º) con el particular ó particulares que quieran ser arrendadores.

13. Los Consulados de Bilbao y de S. Sebastian establecerán el arriendo en los puntos en donde se/hallan situadas las aduanas de entrada desde las provincias exentas y reino de Navarra á las

provincias contribuyentes.

S. M. quiere que la Direccion general de Rentas proceda sin demora à tratar, conforme à estos principios, con los Consulados del arriendo de los 28 mrs. en libra de bacalao, y à verificar su celebracion; esperando S. M. del zelo é ilustracion de aquellos Cuerpos que cooperarin à que se realicen sus Reales intenciones, que son siempre dirigidas à la organizacion de la Real Hacienda y al mayor ativio de sus vasallos. Todo lo que de Real orden comunico &c. Toledo 13 de Abril de 1824.—Luis Lopez Ballesteros.

Real orden comunicada por la primera Secretaría de Estado.

Ilmo. Sr.: El deplorable estado á que se hallan reducidos muchos de los Hospicios, casas de expósitos y otros establecimientos piadosos, dependientes del Ministerio de mi cargo, en diferentes capitales de provincia, y aun en la Corte, por efecto del desorden introducido en las pasadas circunstancias, ha llamado particularmente la atención de S. M. Convencido su Real animo de que para remediar este dano es preciso conocerlo en toda su extension, y asegurarse de antemano de que los abundantes auxilios que su benignidad y la de sus augustos Predecesores han dispensado con mano franca, así sobre el fondo pio Beneficial, como sobre el indulto Cuadragesimal y otros arb trios destinados para objetos piadosos, se invierten con la mayor ventaja posible de los Hospitales y casas de expósitos para aumento de las dotaciones de su primitiva fundacion, y que todo se administra con la debida inteligencia y economía; quiere se haga con la posible brevedad un prolijo examen del actual estado de los referidos establecimientos, á fin de proceder con este previo conocimiento á suministrar prontos y oportunos socorros à los mas necesitados, y á establecer en todos aquellas prudentes reformas que puedan ser convenientes. El hallarse actualmente vacantes muchas de las mitras de España, sobre cuya tercera parte pensionable pueden hacerse algunas consignaciones para tan piadoso fin (con cuyo objeto me ha mandado S. M. ponerme de acuerdo con el Ministerio de Gracia y Justicia), es una favorable circunstancia que el religioso y parternal corazon de S. M. no podia menos de aprovechar en beneficio de la humanidad y de la parte mas desvalida de sus vasallos. Queriendo pues que en esta materia se proceda con el debido discernimiento, ha venido en resolver lo siguiente:

1.º Sin hacerse por ahora novedad alguna en el sistema directivo de los establecimientos piadosos de las Provincias y de la Corte, se creará en Madrid una Junta de cinco vocales, que serán el R. Obispo de Ciudad-Rodrigo, el Colector general de Espolios, el Comisario general de Cruzada, el Director general de Rentas Reales D. Joaquin Peralta, y el Contador general de Correos jubilado D. Alfonso Batanero; la cual se dedicará á tomar conocimiento exacto de todos los establecimientos piadosos del Reino que se hallan bajo la dependencia del Ministerio de micargo, y de la situacion en que actualmente se encuentran.

2.º Los Directores de ellos, cualquiera que sea su denominacion y prerogativas, estarán obligados á suministrar á la Junta cuantos datos y noticias esta les pidiere, con el fin de enterarse de sus respectivos institutos, fundaciones y reglas por las que so dirigen; rentas de su dotacion, y objetos en que se invierten; consignaciones que reciben de los fondos decimales ó de otros arbitrios que dependan del Gobierno, aunque sean de la clase de los ×216

municipales; empleados que los dirigen ó manejan; mejoras que admitan, y obstáculos que se òpongan á su prosperidad.

3.º La Junta, con la reunion de estos datos, formará una memoria ó estado general de los establecimientos piadosos, proponiendo á S. M. las mejoras, correcciones ó reformas que reputen necesarias.

4.º Si las circunstancias apuradas de algunos de dichos establecimientos, como las casas de Expósitos de Oviedo, Mondoñedo, Madrid y otros, exigiesen pronto y eficaz remedio, la misma Junta lo hará presente con anticipacion, para que se les atienda, con preserencia al tiempo de imponer las pensiones sobre la tercera parte de las mitras vacantes.

5.º La misma Junta examinará los diferentes proyectos de arbitrios ó nuevas imposiciones que se han dirigido al Gobierno para aumento de dotacion de varios establecimientos, á fin de que no esten en contradiccion con las reglas y sistema de la Real Hacienda; con cuyo objeto se ha incorporado á la Junta uno de

los Directores de Rentas.

Aunque la Junta destinada à inquirir el verdadero estado de dichos establecimientos con el objeto de restablecerlos, ó mejorarlos, no debe embarazar la marcha de su actual sistema administrativo; si en alguno ó algunos advirtiese desde luego abusos ó descuidos notables dignos de correccion, lo hará presente sin demora para que se provea de oportuno remedio, ó propondrá el nombramiento de algun Visitador zeloso é im-

parcial para examinarlo de cerca.

7.º El Colector general de Espolios y el Comisario general de Cruzada, vocales de la Junta, enterarán á esta de las consignaciones que sobre los respectivos ramos del fondo pio Beneficial y del indulto Cuadragesimal, estan asignados ó pueden asignarse á los mismos establecimientos, y tambien de las noticias que haya en sus respectivas oficinas, acerca de la inversion de los

destinados al efecto.

8.º Lo mismo practicará el vocal Contador general de Correos, por lo respectivo á las consignaciones sobre el ramo llamado de Arbitrios piadosos, que está á cargo de la Direccion gene-

9.º Como el estado general y circunstanciado de los establecimientos piadosos debe ser la base fundamental para todas las determinaciones ulteriores sobre esta materia; la Junta no perdonará medio ni diligencia para su pronta formacion, pasándolo al Ministerio de mi cargo, y valiéndose para estos trabajos de los empleados en las oficinas del Fondo Pio y del Indulto Cua-

10. La Junta elevará tambien á S. M. en su debido tiempo el juicio que haya formado sobre el manejo y conducta de cada uno de los Directores y funcionarios que se hallen destinados en

los respectivos establecimientos.

11. El Rey espera del acreditado zelo de los vocales que han de componerla, y de los Directores de los diferentes establecimientos de Beneficencia, que no perdonarán medio ni diligencia para cooperar con las rectas intenciones de S. M., y para que de estos establecimientos, obra de la piedad de nuestros antepasados, que abundan en España mas que en ningun otro pais de Europa, puedan sacarse todas las ventajas que la Religion, la humanidad y la política reclaman imperiosamente.

Lo que comunico á V. I. de Real orden, para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y para que lo haga sa-ber á quien corresponda. Dies guarde á V. I muchos años. To-ledo 20 de Abril de 1824.—El Conde de Ofalia.—Sr. Obispo de

Ciudad-Rodrigo.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

INGLATERRA.

Londres 7 de Abril.

Los fabricantes de sedería y sus oficiales se habian reunido en grupos desde por la mañana á las inmediaciones de Westminster para saber con anticipacion lo que decidia la Cámara de los lores sobre lo que se habia propuesto con relacion á este género de industria; y luego que supieron que se habia adoptado el bill suprimiendo los derechos de importacion que han pagado hasta el dia las sedas extrangeras, se consternaron, pero no cometieron ningun exceso como era de temer. Esta clase de fabricantes se puede contar como arruinada. A pesar de los enormes derechos impuestos sobre los rasos, tafetanes y cintas de Francia, no les era posible sostener la concurrencia con nuestros vecinos; ¿y qué será ahora que las sederías francesas han de tener una baja consi-

derable? Algunos escritores públicos acriminan á nuestras damas. porque tienen un gusto exclusivo por todas las telas de seda fabricadas en Leon, en Tours y en Paris; pero por mas patriotismo que les queramos conceder, ¿puede impedirles que conozcan que las telas de seda francesas son á la vez mas sólidas, mas vistosas y mas baratas que las nuestras? La diferencia es todavía mayor en las telas que sirven para colgaduras y muebles. Es preciso confesar que las manufacturas nuestras de este género estan aun en la infancia; pues no se diga nada de la grande superioridad que tienen los dibujantes franceses! Las nuestras se hallan esencialmente faltas de gusto, y pecan por lo regular en ridículo. El Canciller del Echiquier habia prometido solemnemente en la última sesion suprimir el impuesto sobre la sal, objeto de continuas quejas de los contribuyentes; pero como este derecho vale 3600 libras esterlinas, elude el Ministro el cumplimiento de su promesa, con ánimo, segun se dice, de hacer una rebaja en los artículos de menos importancia.

Todos los dias oimos quejarse sobre la gran facilidad que hay en contrahacer los billetes del banco; y á esta facilidad debe atribuirse el gran número de desgraciados que se ensayan en esta industria criminal, y que por lo comun pagan con la vida las tentativas que no se les pasarian por la imaginacion, si los billetes del banco de Inglaterra, en lugar de estar groseramente hechos, fuesen la principal obra del arte como los del banco de Francia. Un ejemplo reciente demostrará hasta que punto puede ilegar la facilidad de alterar nuestro papel-moneda: un individuo nombrado unas veces Tailor y otras Hunley acaba de ser condenado por el tribunal superior de York como fabricante de billetes falsos: este prometió, si le perdonaban la vida, revelar muchos secretos que usaban los falsificadores; y para prueba de su buena fe principió proponiendo cambiar al momento y delante de un testigo el valor de un billete del banco. Se le presentó uno de una libra esterlina, y al instante borró con un papel compuesto como lija el nombre one (una), y frotando despues en aquella parte con cremor de táftaro, y tomando una pluma muy fina escribió five (cinco), de manera que el mas lince no podria co-

Si por orgullo nacional no quieren los Directores del banco que se fabriquen nuevas planchas por los artistas de Paris, es menester que convengamos en que es un singular patriotismo, pues todos los años cuesta la vida á 30 ó 40 ingleses.

Idem 8.

Fondes públicos. Tres por 100 consolidados 961. Obligaciones de España 183. Empréstito frances 17

Ayer no hubo sesion en la Cámara de los Comunes; pues no se reunieron mas que 21 individuos, y quedaron convocados pa-

LE agente de Lloyd en Gibraltar, con fecha 18 de Marzo, di-

El navío de S. M. el Facton llegó ayer de Argel, y hemos recibido la noticia de que el Almirante sir Henrique Neale bloquea aquel puerto con el navío de línea la Revanche, cinco fragatas, una corbeta y un brik. La Regencia de Argel ha rehusado tratar con el Almirante ingles; y hay dentro del puerto dos fragatas argelinas, y algunas corbetas que llegaron de un crucero, y segun dicen, tienen prisioneros á su bordo. Nuestra escuadra ha apresado un bastimento cargado de los argelinos, y lo ha enviado á Malta. Se cree que la escuadra holandesa está en Mahon; y no parece que ninguna nave inglesa haya sido apresada.

"Hoy han llegado de Oran dos barcos; el uno es de Gibraltar, y había sido secuestrado por los argelinos, y aunque el Cónsul ingles se hallaba arrestado envió un expreso al Cónsul americano, y este pidió y obtuvo del Dey la libertad del barco.

"Escribe el vice-Cónsul que ha habido una insurreccion en Oran de los naturales contra los turcos; pero estos han vencido, y han quitado la vida á los gefes de la insurreccion.

Idem 9.

Fondes públicos. Tres por 100 consolidados, 962. Obligaciones de España, 184. Prima del empréstito frances 164.

Cámara de los Pares.

El Conde de Darnley pide que uno de los Secretarios de la Cámara lea el párrafo del discurso del Trono concerniente á la Irlanda; y leido pasa á proponer el noble Conde se encargue á una comision especial averigite hasta qué punto han calmado á los descontentos de Irlanda las últimas medidas tomadas por el Gobierno, y cuáles deberán adoptarse en adelante para contribuir al reposo y felicidad de esta parte de los Estados de S. M.

"Nos ocupamos mucho, dice el noble Par, de las Colonias del Nuevo Mundo, y descuidamos de la mas importante de todas nuestras posesiones, que solo está separada de nosotros por un

estrecho brazo de mar.

"Es verdad que el Marques de Wellesley, Virey de Irlanda, merece ser elogiado de todas las personas que pueden apreciar su conducta; pero no es menos cierto que el orden público se ve alterado á cada paso en la isla que gobierna; y lo que lo prueba mas que todo cuanto pueda decirse, es que está alli continuamente en vigor el acta de insurreccion. Jamas ha llegado la animosidad de los partidos á un grado tan espantoso. No temo decir que la diserencia entre católicos y protestantes, y aun entre irlandeses é ingleses, es tan marçada como pudiera serlo en la época de la conquista de esta isla. Solo una mudanza total de sistema podrá restablecer la paz; pero esta mudanza debe reducirse á un punto capital; y es indudablemente, la emancipacion de los católicos. ¿En que otro pais del mundo son excluidos los súbditos de un mismo Soberano de todo derecho civil y político, so-lo porque difieren en algunos puntos del dogma? Y no olvidemos que estos súbditos oprimidos y proscritos son diez ó doce veces mas en número que los opresores.

"Se ha querido imputar á los católicos que pronunciaban discursos vehementes y capaces de revolucionar á los pueblos; pero ¿no se advierte que aquellos mismos se ven insultados continuamente? Yo podria presentar á la Cámara escritos firmados por un eminente individuo del clero protestante, donde la infamia del lenguage llega á tal punto, que no solo un ministro del altar, sino hasta el individuo mas grosero y despreciable se avergonzaria de proferir. Por otra parte, ¿no hemos visto á los tribunales de justicia de la nacion obligados á enconarse contra los orangistas, quienes por mil excesos intentaban reducir á los católicos á un estado de desesperacion? ¡No ha llegado la intolerancia y el fanatismo de los protestantes hasta el punto de declarar abiertamente que para ellos no habia diferencia alguna entre

un católico y un judío?

"Otro punto sobre el cual quisiera llamar la atencion de la Cámara es el estado de la iglesia protestante de Irlanda: no disimulo lo mucho que me choca la gran desproporcion que hay entre las inmensas rentas del clero protestante y el corto número de sus obligaciones. Es sabido que en siete millones de almas de que se compone la poblacion de la Irlanda solo hay 5009 protestantes; y para esta decimacuarta parte de la poblacion total no hay menos de 4 Arzobispos y de 18 Obispos. Estos prelados estan dotados con mas opulencia que ninguno de los que constituyen la iglesia anglicana. ¿No podrian destinarse algunas sobras de sus tesoros para dar pan y educacion á los infelices hijos de los católicos que por desgracia se ven á menudo privados de uno y otra? Se me dirá que hay escuelas públicas en Irlanda: es verdad; pero se ve claramente que solo se han instituido con el fin de favorecer el zelo de los ministros protestantes para hacer prosélitos. Este furor de convertir precisa á los católicos á huir de las escuelas, que no son sino otros tantos lazos tendidos á sus

"No he hecho mas que indicar el mal: la comision que he pedido se nombre, podrá señalar los remedios que exige."

El Conde de Liverpool: "No se han restablecido todavía mis fuerzas enteramente para poder contestar al noble Conde con la extension y observaciones convenientes. Me contraigo pues á declarar que no pienso pueda resultar ningun bien real de la informacion que se nos ha propuesto por medio de una comision especial. ¡Jamas se crea que miro con indiferencia la situacion fatal del pueblo irlandes! Confieso que este pueblo merece por sus cualidades todo nuestro cuidado: mas no soy del mismo dictamen de aquellos que quisieran admitirlo á participar de todas las ventajas que sacamos nosotros de las leyes inglesas. Si despues de la invasion del Pretendiente en Escocia en 1745, hubiésemos dado nuestras leyes á esta porcion del reino británico, no habria llegado sin duda al grado de prosperidad en que la vemos hoy dia. Es verdad que hemos reducido á la Irlanda á un regimen particular; pero tambien se han consultado sus intereses y aun á veces à costa de los nuestros; de tal manera, que guardada toda proporcion, el pueblo irlandes paga diez veces menos impuestos que el ingles. En una palabra, la nacion inglesa es de todas las del globo la mas sobrecargada, y la iriandesa la que lo está menos.

"No quiero entrar en discusion acerca de todas las vejaciones que alegan los católicos. No ha mucho que en los debates de la ley sobre las sepulturas manifesté mi adhesion á los principios de una sana tolerancia; yo quisiera que los católicos pudiesen frecuentar, sin temer el proselitismo de los maestros protestantes, las escuelas públicas que se multiplican cada dia en Irlanda con tal actividad, que desde 1817 hasta 1824 se han aumentado de 8 á 1122. Tenemos fundamento para esperar que las cosas marchen hácia una mejora palpable. Es preciso dar tiempo para que se vea realizado el deseo general. Por mi parte me opongo á la proposicion."

El Marques de Lansdown se incomoda al oir hablar de la dulzura y generosidad de la Inglaterra con respecto á la Irlanda. Desde que esta última se ha sometido á la dominacion de la primera, no ve mas que opresion y tiranía. Las sociedades de orangistas alimentan entre el pueblo irlandes esta fermentacion, que no permite que un católico y un protestante se encuentren sin exponer la tranquilidad pública. No hay en el dia cosa mas urgente que abolir estas sociedades protestantes, y admitir á los católicos á la formacion del jurado. El noble Marques vota por-

que se nombre la comision.

El Conde de Limerick se opone; confiesa que ha oido hablar con espanto del proyecto de establecer en Irlanda una tasa al jornal de los pobres como en Inglaterra:,, Si dais pan, dice, á los jornaleros irlandeses, se lo comerán, y no querrán traba-

jar."

El Conde de Roden declama furiosamente contra los católicos, á quienes llama papistas. Segun su opinion no será feliz el universo hasta que la reforma de Lutero y de Calvino haya sub-yugado á los demas cultos. Uno de los grandes argumentos del noble Conde contra las procesiones de los católicos es que no llevan siempre la música afinada.

Lord Clifden toma con calor la defensa de los católicos, y cita lleno de indignacion actos públicos de las autoridades eclesiásticas y civiles de Irlanda, donde los súbditos del Rey, que forman la mayor parte de la poblacion del pais, se ven insultados

con los nombres mas injuriosos.

El Conde de Carnarvon se irrita contra la desmedida opulencia del clero de Irlanda, la cual hace un contraste escandaloso con la miseria de la poblacion católica; "y ¿qué viene á ser por último la Irlanda, dice el noble Conde? un pais que hace siglos oprimimos y saqueamos á nuestro antojo."

La proposicion del Conde de Darniey es desechada por 57

votos contra 17.

La Cámara de los Comunes se ha ocupado en las discusiones sobre la tasa de la cerveza y del ron, y no ha ofrecido mas interes que por los debates que ha ocasionado el bill de revocacion de las leyes sobre la usura.

_ Nuestras gacetus afiaden las noticias siguientes á las que habia

dado el Faeton acerca del estado de cosas con Argel.

Las amenazas del Almirante Neale han intimidado poco al Dey, el cual se prepara á sostener un bombardeo. Los buques que estaban en la bahía han sido desarbolados por su orden, y han entrado á anclar en el muelle: tambien hace venir muchas tropas del interior para guarnecer todos los puntos que sean susceptibles de defensa.

FRANCIA.

Paris 12 de Abril.

Se han dado pasaportes en Perpiñan para atravesar el reino é ir á otros paises á 24 tránsfugas piamonteses enviados de Cataluña, donde servian contra la Francia en las filas constitucionales; pues S M. Sarda y la Suiza no han permitido que entrasen en su territorio. Viajan como pobres, y se les socorre con una peseta por cada seis leguas en el mismo pais que temerariamente quisieron incendiar.

Una carta de Costa-Firme, secha en 2 de Enero, dice que Bolivar, despues de la derrota de Santacruz, se embarcó el 5 de Octubre en Guayaquil, dirigiéndose á Trujillo. Lima está ocupada por el ejército español. Aguero se habia puesto al frente de alguna tropa para disolver el congreso. Saloni batido, por todas partes hallaba Realistas. El terror se apoderó de los representantes de Colombia reunidos en Santasé, y han pedido socorros á los departamentos del Norte; pero las tropas se han negado á ir.

Entre las autoridades del Perú reina la mayor desunion. Los movimientos de los Realistas se hacen temer en todas partes: y el departamento de la Magdalena se ha sublevado á ejemplo de Quitto y Guayaquil.

La salta de numerario es tal, que el soldado no recibe mas que cuatro plátanos y un pedacito de carne cada dia. Todo anun-

cia la disolucion de la república colombiana.

Se asegura que un individuo de la comision encargada de presentar un informe sobre la eleccion de Benjamin Constant, ha propuesto se reduzca la cuestion á sus mas simples términos presentándola en estos: "Un hombre nacido en Suiza ; se hizo frances porque vino de su pais para cooperar á destruir la Monarquía francesa, y porque firmó una porcion de decretos mas ó menos funestos á la Francia; y en fin, porque es generalmente conocido como autor de un escrito imputando un crimen de lesa-magestad al primer Gefe; y por cuyo escrito se proscribia para siempre al Monarca legítimo y á toda su augusta estirpe? Se necesita en fin que la edad en que vivimos, despues de haber visto tantas cosas extraordinarias, vea tambien una mas rara y mas odiosa, como es á un extrangero que viene á decir al Rey de Francia: "Señor: yo os desterraba con toda vuestra familia, y ahora os pido la recompensa; declarad que soy frances, y admitidme en el número de vuestros hijos."

Bolsa en el dia de hoy. La renta abierta al contado, á 101 80, se ha cerrado á 101 75. El fin de mes ha quedado á 102 55. Los ducados al contado á 951. Los pesos á 151. El empréstito al contado, 153. Emprestito Real de España, 64. Acciones del banco, 1900. Obligaciones de la ciudad de Pa-

ris, 1375.

PORTUGAL.

Lisboa 14 de Abril.

Acabamos de recibir noticias de Macao del 8 de Noviembre último, participando hallarse aquella ciudad libre por fin de los facciosos que la infestaban, y se conserva siempre bajo el pater-

nal dominio de S. M. Tenemos ya el proyecto de la constitucion brasileña, y antes de verlo, ya nos barruntabamos que no podia dejar de estar vaciado en los moldes de la constitucion española, porque los hermanos en todas partes son los mismos; y no se diferencia en otra cosa sino en que: serán libres todos los cultos, aunque la Religion Católica es la del imperio: los poderes son cuatro, legislativo, moderador, ejecutivo y judicial; que es lo mismo que en la española, si al Consejo de Estado le hubieran dado el título de Poder. La asamblea general se compone de dos Cámaras: á saber, la de los Diputados y la de los Senadores. Cada legislatura durará cuatro años, y cada sesion anual cuatro meses. Los Senadores y Diputados podrán ser nombrados Ministros y Consejeros de Estado. La Cámara de los Diputados es electiva y temporal, y la de los Senadores vitalicia; pero el modo de elecciones es el mismo. Para ser Diputado no se necesita tener sobre que caerse muerto, sino ser un atrevido charlatan, como sucedia en España; y para Senador basta tener de renta anual en bienes, industria, comercio ó empleo la suma de 8000 reis; y las atribuciones particulares del tal Senado se reducen á las que tenia en España la Diputacion permanente, el Tribunal que llamaban de Cortes y el Consejo de Estado. En todo lo demas léase, mutatis mutandis, la difunta constitucion española.

Nuestra Gaceta al insertar este proyecto de constitucion dice: que faltó el otium circumstantia para formarlo: que no está amoldado á los usos y costumbres de la nacion: que no se ha concedido á los pueblos por autoridad legítima: que encierra en sí mismo el germen de su destruccion: que es un amalgamiento de democracia, sin ofrecer à la Corona suficiente garantía en los poderes intermedios para resistir el torrente revolucionario que le amenaza: que esta obra tiene perfectamente trazado el cuño del espíritu de faccion desorganizadora y opresora que la dictó al Príncipe Real del Luso Imperio.... Esta constitucion amenazada ya desde su nacimiento por la disidencia de una porcion de pueblos, y por los defectos que en sí encierra... es la obra doblemente liberal con que se trata de desunir la gran Familia portuguesa, y es un laberinto en que se va á enredar una poblacion dividida enteramente por los elementos opuestos de que se halla formada: y ¿dónde hallarán los pueblos el hilo de Ariadna para desenredarse? ¿Por ventura se acordarán de cuánta sangre, cuántas vicisitudes ha costado á la Inglaterra esta misma constitucion que se halla en una continua reforma? ¿Cuán caro ha costado á Portugal y España la efervescencia que introdujo en estos reinos el sistema de innovaciones? Acordémonos de los primeros atractivos de la revolucion francesa de 1789, y de los horrores que la siguieron. Y si esto aconteció en una nacion que se haliaba en el grado mas alto de civilizacion, ¿qué espera el Brasil en el estado de infancia en que se halla? Y esto una corta parte de su poblacion: porque ¿qué diremos de la mas numerosa de la raza africana cuando se ve en el mayor barbarismo? El tiempo. mas que los hombres, es el que suavemente muda sus híbitos sus leyes. La repentina introduccion de una mudanza universal, por buena que parezca á primera vista, jamas produjo otra cosa que confusion y descontento, segun nos lo ha mostrado la ex-

No es solo derribar un edificio antiguo para fundar otro nuevo: es deshacer una obra que está enlazada con otras, cuyas ruinas no pueden dejar de impedir la nueva fábrica. Estos hombres que se han enredado en un empeño tan inconsiderado como peligroso, conocerán con el tiempo su locura; y el fruto que de ella deben sacar será hallarse en aquella situacion desesperada que

describe el poeta en los siguientes versos:

Audit iter, numeratque dies, spatioque viarum Metitur vitam. Torquetur pace futura, Nec recirit somnos et sære cubilibus amens Excutitur, fanamque luit formidine fana.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Toledo 21 de Abril.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud: todos los dias asisten á la Catedral, y hoy han oido la misa del Corpus, cantada en rito muzarabe en su capilla; informándose despues S. M. muy por menor de las memorias pias y capellanías fundadas en ella.

Aver noche hubo en la plazuela de Palacio un vistoso castillo de fuego de 30 pies de elevacion con multitud de voladores, mereciendo que SS. MM. y AA. saliesen al balcon á presenciar estas demostraciones de afecto, que prueban mas y mas el siel afecto de los habitantes de esta ciudad.

Madrid 23 de Abril.

El Rey nuestro Señor se ha servido mandar que por parte de la Real Hacienda se forme una Junta que entienda en el examen, calificacion y propuesta de los que hagan solicitudes al escudo de distincion de que tratan los Reales decretos de 14 de Diciembre y 14 de Enero últimos, la cual se compondrá de Don Josef Podio y Valero, Mariscal de Campo, como Presidente; de D. Juan Josef de Orue, Oficial de la Secretaría del Despacho de Hacienda de España; de D. Josef Urbistondo, de la de Guerra; de D. Josef Solera, Capellan de las Comendadoras de Santiago, y Canónigo electo de Leon, y de D. Joaquin Foncillas, Comisario de guerra.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de médico de Sacedon, cuyo sueldo es 700 ducados anuales, pagados puntualmente en metálico por trimestres. Los pretendientes dirigirán los memoriales á la justicia de dicha villa, francos deporte, hasta el 20 de Mayo, en que se hará el nombramiento.

Los que tengan interes ó derecho contra la testamentaría del Exemo. Ŝr. D. Manuel Lorenzo de Acuña, Marques de Bedmar y Escalona, que falleció el 20 de Marzo último, acudan al juzgado del Sr. Rubio, primer Teniente Corregidor de Madrid, y escribanía de Sanz, dentro de dos meses, contados desde hoy; y

de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Un librito de las señales del mando mudo militar con la espada: son 30 figurines y una portada con las armas Reales y atributos militares, para instruccion de los Sres. Oficiales del ejército español. Se hallará en las librerías de Gomez y de Escriba-

no, à 8 rs., de muy buen papel, y puede ir en carta. Estampa que representa el catafalco que en la Real iglesia de S. Isidro de esta corte ha erigido el Exemo. Ayuntamiento y Real comunidad de Capellanes de Honor para las exequias celebradas en los dias 26 y 27 de Marzo de 1824 por el Dr. Don Matías Vinuesa, Capellan de Honor de S. M. y Arcediano de Tarazona, víctima sacrificada el dia 4 de Mayo de 1821. Se ven-de en las librerías de Quirós y de Villa, á real y medio en negro, y tres iluminada.

Estampa sacada del cuadro alegórico dispuesto y colocado por el Ayuntamiento de Madrid en la Real plaza mayor, al feliz regreso y entrada de S. M. en 13 de Noviembre último. Representa á nuestros Soberanos, al Rey Cristianísimo Luis xvitt y al Sermo, Sr. Duque de Angulema. Se vende á 5 rs. en negro en la librería de Barco, y á 10 iluminada.